

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADA
(PALENCIA) DE FECHA DE 26 DE MAYO DE 2011.**

En Villada, Palencia, a las 21,30 horas del día 26 de Mayo de 2.011, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa o sin ella los Señores miembros de la misma que seguidamente se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido convocados previamente:

- D. Pedro José Ribera Ballesteros, 1º Tte. de Alcalde.
- D. Ignacio Escobar Alonso, 2º Tte. de Alcalde.
- Dª Pilar Milano Estrada, Concejala.
- D. Paulino Gil san Martín .Concejaj
- D. Alejandro Rodríguez Losada, Concejaj.
- D. Manuel Gañan Rodríguez, Concejaj.
- Dª Naica Vega Jiménez. Concejala
- D. Francisco de Asís Martínez. Concejaj

MIEMBROS QUE HAN FALTADO:

- Ninguno

Presidio el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José María González Corrales, y actuó como Secretaria Dña. Gloria Seco Olmedo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y discutir los asuntos referentes a esta Sesión, según el Orden del día de la misma, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos tratados que a continuación se relacionan por el siguiente orden:

Se hace constar por el concejal D. Francisco de Asís Martínez, que la convocatoria del Pleno es ilegal ya que la firma el Teniente de Alcalde y no el Alcalde., que solo lo quiere hacer constar y no impugnar este pleno.

La Sra. Secretaria hace constar que de conformidad con el artc 2.a del R.D 1174/1987 de 18 de Diciembre:

La función pública comprende:

“a. La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Comisión de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el alcalde o presidente de la Corporación y la asistencia al

mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.”

1.-ASUNTO RECAUDACIÓN: RESIDENCIA DE ANCIANOS.

Se da lectura del Informe emitido por la Sra. Secretaria en relación con las tasas e Impuestos que se pueden cobrar a la RESIDENCIA DE ANCIANOS de la localidad de Villada a la vista de la forma jurídica con la que esta constituida (Fundación) y el cual consta en el expediente.

A la vista del mismo el Sr. Alcalde hace constar que esta de acuerdo en relación con la obligación de pagar tasa Municipales (agua, alcantarillado y basuras) por parte de la Entidad , pero no con el tema del IBI y demás impuestos y que por parte de la Sra. secretaria se recoja toda la información posible acerca del estado actual de la citada Fundación, recurriendo a la Delegación territorial de Hacienda.

La Sra. Secretaria señala al respecto que habrá que tener en cuenta si todavía esa entidad reúne los requisitos especiales para estar sometida el régimen de la Ley 49 /2002 de 23 de Diciembre que determina el régimen fiscal de estas Entidades sin animo de lucro.

El Portavoz del P.P D. Alejandro Rodríguez señala que le extraña mucho que la residencia de Ancianos de Villada no haya pagado nunca tasas ni IBI sin que exista un previo acuerdo del Ayuntamiento en que se le exima de ello.

El Sr. Alcalde le responde que no existe dicho acuerdo, que simplemente no se le ha cobrado ni IBI ni Tasas sin más.

El Portavoz del P.P hace constar que se debería consultar el archivo Municipal de acuerdos y ver si efectivamente no existe acuerdo, ni documento alguno por el que se le exime de los pagos citados.

Se somete el asunto a votación por la Alcaldía:

VOTOS A FAVOR DEL COBRO DE TASA MUNICIPALES desde el 2º trimestre del 2011 (incluido):

- 5 votos a favor del los Concejales del PSOE y del Partido Independiente.

VOTOS EN CONTRA DEL COBRO DE TASAS MUNICIPALES:

- 4 votos en contra de los Concejales del P.P.

Tras la votación el portavoz del P.P hace constar que se tenga en cuenta que la residencia de Ancianos es una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y por tanto se aprueben bonificaciones al pago de dichas tasas.

El equipo de gobierno por su parte hace constar que todas las empresas de Villada pagan las tasas Municipales y la residencia de Ancianos entidad sin animo de lucro contrata trabajadores de fuera de Villada.

2.- INFORME ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL N.U.M

Se pone en conocimiento del pleno por parte del Sr. Alcalde del proceso de tramitación que se ha seguido en relación con las N.U.M de Villada desde hace unos años y las causas por las que ha retrasado la misma.

Tras la Aprobación Inicial de las N.U.M se exponen la misma al publico junto con el I.S.A (Informe de sostenibilidad ambiental) y finalizado el periodo de exposición publica se han recibido alegaciones de diversos organismos públicos.

Dichas alegaciones se han remitido al equipo redactor de las N.U.M , el cual ha emitido el *Informe correspondiente* .

Tras lectura del mismo se procede a elaborar el DOCUMENTO EN EL QUE SE RESPONDE MOTIVADAMENTE a las alegaciones y observaciones formuladas y que tiene el siguiente contenido:

En contestación a las alegaciones formuladas se responde motivadamente :

1.- Del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

El Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente manifiesta la adecuación del documento a la legislación de aplicación.

2.- De la Agencia de Protección Civil y Consumo. Consejería de Interior y Justicia. Junta de Castilla y León

El informe señala que el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales debe contener un análisis de riesgos que comprenda tanto los riesgos naturales como los tecnológicos, incluyendo como mínimo los siguientes:

Riesgos tecnológicos

Nucleares

Transportes de mercancías peligrosas tanto por carreta como por ferrocarril

Derivados del almacenamiento de mercancías peligrosas en establecimientos SEVESO como en otro tipo de establecimientos

Riesgos naturales

Inundaciones

Incendios forestales

Seísmos

Desprendimientos y movimientos de tierras

Derivados de las condiciones climatológicas como heladas, nieblas y nevadas.

El *Informe de sostenibilidad ambiental* entregado contiene un análisis de riesgos naturales, *apartado 4.6 de la Memoria*, en el que se han incluido los siguientes:

Riesgos meteorológicos

Asociados a la precipitación:

Precipitaciones máximas en 24 horas¹ riesgo bajo

Granizo..... riesgo bajo

Tormentas..... riesgo medio

Asociados a la temperatura

Heladas..... riesgo alto

Asociados a los vientos

Riesgos geológicos

Ligados a la geodinámica interna:

Terremotos área intensidad IV

Ligados a la geodinámica interna

Movimientos del terreno..... no se identifican áreas

Inundaciones riesgo bajo a medio
Arcillas expansivas..... riesgo moderado a alto
Incendios

¹ Precipitación superior a 150 l/m²

² Según el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León *Informe a las alegaciones*.

Todas las situaciones de riesgo derivadas del análisis de riesgos naturales se han tenido en cuenta en la clasificación de suelo.

RESPUESTA: En cuanto al análisis de riesgos tecnológicos señalado, se recogerán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

3. - De la Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León

El informe emite las siguientes observaciones con respecto a la regulación de los usos en algunas de las categorías del suelo rústico:

Suelo rústico con protección agropecuaria de vega

El uso autorizable de los usos comerciales, industriales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria es incompatible con el artículo 62 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se propone su modificación de la siguiente manera:

Autorizables

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

Otros usos, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público que no sean comerciales, industriales, de almacenamiento:

Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación,

superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Suelo rústico con protección natural de espacios protegidos

Atendiendo a su extensión superficial (casi el 40% del término municipal) el informe estima la conveniencia de ampliar los usos autorizables dentro de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; considerando entre ellos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, y piscícola (forestal y cinegética ya se consideran autorizables).

Señalar al respecto que es competencia del planeamiento urbanístico, dentro de los límites que establece la legislación urbanística, regular el desarrollo de los usos que estime adecuados atendiendo a las características intrínsecas de los terrenos. En este sentido el documento de NUM atendiendo a la relevancia de la presencia en el municipio del espacio protegido ha considerado conveniente ser más restrictivo en cuanto al régimen de los usos en esta categoría de suelo rústico y no simplemente en función de la extensión superficial del espacio; no obstante el Ayuntamiento podrá precisar la inclusión de estos usos autorizables y así recogidos en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo rústico con protección agropecuaria de secano

El informe de la *Consejería de Agricultura* entra en contradicción con el informe de la *Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente*, que considera muy acertada la clasificación de esta categoría de suelo rústico en virtud de:

La importancia de preservar estas áreas de interés agronómico del proceso urbanizador, áreas relevantes para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies silvestres en régimen de protección especial y catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

El informe de la Dirección General del Medio Natural recomienda incluso hacer hincapié de su importancia en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

En este sentido se informa la conveniencia de mantener la categorización y protección establecida en el documento de NUM, debiéndose corregir no obstante los usos autorizables en concordancia con el artículo 62, c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no permitiendo como usos autorizable los usos comerciales, industriales o de almacenamiento no vinculados a la explotación.

El informe muestra la posible contradicción entre el *artículo 141.6* del texto articulado y el régimen de las diferentes categorías de suelo rústico que se detalla en las fichas de ordenación, al no ser autorizable el uso de canteras y actividades mineras, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ni en el suelo rústico de protección natural ni en el de protección agropecuaria.

Al respecto señalar que el propio artículo dice:

Con carácter general esta actividad no se permite en ninguna zona de ordenación del suelo rústico, no obstante, cuando exista justificación expresa la Administración actuante podrá autorizarlo.

Efectivamente se prohíbe este uso dejando no obstante la posibilidad de que con carácter excepcional la Administración lo autorice; autorización que en ningún caso podrá ser en suelo rústico de protección natural ni en el de protección agropecuaria, pero si en el suelo rústico con protección de infraestructuras, categoría de suelo que también contempla las NUM.

RESPUESTA: Se ajustaran los usos reseñados según Informe y se mantendrá la categoría de suelo rústico con protección agropecuaria para los terrenos de cultivos de secano.

4.- De la Excm. Diputación de Palencia. Desarrollo agrario y Medio Ambiente

El informe de la Diputación de Palencia al Informe de Sostenibilidad Ambiental es favorable, únicamente señala la necesidad de ajustar la referencia a la legislación vigente en los dos apartados siguientes:

En el punto 3.2.4, referente a la atmósfera: ruidos y calidad del aire modificar la referencia al *Decreto 3/1995, de 12 de enero. Condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones*, por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León. Y tener en consideración la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energética.

En la Normativa de residuos suprimir la referencia a la *Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades clasificadas*, derogada por la Disposición Adicional única de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

RESPUESTA: Se realizaran los ajustes señalados.

5.- De la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León

El informe a las Normas Urbanísticas Municipales y a su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental es favorable, con las siguientes precisiones:

Se señala la conveniencia de agrupar en un mismo epígrafe las referencias a la legislación de contenido ambiental, que se aportan en el apartado 2 del informe. Y de ajustar algunas referencias a preceptos legales ya derogados y tener en cuenta la entrada en vigor de:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Han considerado adecuada la categorización del suelo rústico, y especialmente el suelo rústico con protección agropecuaria de secano, reconociendo así el informe la importancia de preservar estas áreas de interés agronómico del proceso urbanizador, áreas relevantes para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies silvestres en régimen de protección especial y catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

El informe recomienda hacer hincapié de su importancia en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: terrenos caracterizados por los cultivos de producción agrícola de secano. Ocupan la mayor extensión de los terrenos rústicos del término municipal. Áreas de especial relevancia para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial como la *avutarda* y el *aguilucho cenizo*, especies catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

Considera el informe conveniente ampliar el apartado descriptivo de la ficha de *Suelo rústico de protección de riberas y cauces* recogiendo el ámbito cartografiado.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: Incluye una franja, generalmente lineal, que se desarrolla principalmente en torno al río Sequillo y arroyo de los Templarios y donde se desarrolla una vegetación de ribera, formada principalmente por chopos y álamos negros, de porte arbóreo.

También se consideran con esta categoría de suelo rústico las franjas lineales que acompañan a todos los arroyos que discurren por el término municipal.

Se considera de interés hacer referencia expresa en la normativa que regula el *Suelo rústico de protección natural de espacios protegidos* al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Se propone introducir en la correspondiente ficha de ordenación del Tomo normativo el siguiente apartado:

Legislación específica de aplicación:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

RESPUESTA: Se completaran los apartados descriptivos reseñados y se completaran y ajustaran las referencias a la legislación de carácter ambiental que se señala en el Informe.

A la vista de lo anterior se acuerda por 9 votos a favor de los concejales que legalmente la componen, y por tanto, por UNANIMIDAD del número legal de miembros de la misma, se acuerda:

1.- Aprobar todas las respuestas realizadas a las alegaciones de los organismos públicos y aprobación del documento de respuesta a las mismas.

2.- Que se proceda a la realización de los cambios correspondientes en las N.U.M aprobadas inicialmente con inclusión de todas las alegaciones aprobadas.

3.- Que el presente acuerdo se notifique a todos los organismos alegantes.

4.- Proceder a la APROBACIÓN PROVISIONAL de las N.U.m de Villada una vez incorporadas las modificaciones correspondientes respecto de la Aprobación inicial y que son las siguientes:

4.1.- Se incorporan los siguientes cambios respecto del contenido del instrumento inicialmente aprobado :

1.- El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales va a contener un análisis de riesgos que comprenda tanto los riesgos naturales como los tecnológicos, incluyendo como mínimo los siguientes:

Riesgos tecnológicos

Nucleares

Transportes de mercancías peligrosas tanto por carreta como por ferrocarril

Derivados del almacenamiento de mercancías peligrosas en establecimientos SEVESO como en otro tipo de establecimientos

Riesgos naturales

Inundaciones

Incendios forestales

Seísmos

Desprendimientos y movimientos de tierras

Derivados de las condiciones climatológicas como heladas, nieblas y nevadas.

El Informe de sostenibilidad ambiental entregado contiene un análisis de riesgos naturales, apartado 4.6 de la Memoria, en el que se han incluido los siguientes:

Riesgos meteorológicos

Asociados a la precipitación:

| | |
|--|--------------|
| Precipitaciones máximas en 24 horas ¹ | riesgo bajo |
| Granizo..... | riesgo bajo |
| Tormentas..... | riesgo medio |

Asociados a la temperatura

| | |
|--------------|-------------|
| Heladas..... | riesgo alto |
|--------------|-------------|

Asociados a los vientos

Riesgos geológicos

Ligados a la geodinámica interna:

| | |
|------------------|--------------------|
| Terremotos | área intensidad IV |
|------------------|--------------------|

Ligados a la geodinámica interna

| | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| Movimientos del terreno..... | no se identifican áreas ² |
| Inundaciones..... | riesgo bajo a medio |
| Arcillas expansivas..... | riesgo moderado a alto |

Incendios

¹ Precipitación superior a 150 l/m²

² Según el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León *Informe a las alegaciones*

Todas las situaciones de riesgo derivadas del análisis de riesgos naturales se han tenido en cuenta en la clasificación de suelo.

En cuanto al análisis de riesgos tecnológicos señalado, se recogerán en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2- Se incluirán las siguientes observaciones con respecto a la regulación de los usos en algunas de las categorías del suelo rústico:

Suelo rústico con protección agropecuaria de vega

El uso autorizable de los usos comerciales, industriales y de almacenamiento no vinculados a la producción agropecuaria es incompatible con el artículo 62 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se propone su modificación de la siguiente manera:

Autorizables

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

Otros usos, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público que no sean comerciales, industriales, de almacenamiento:

Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

Suelo rústico con protección natural de espacios protegidos

Atendiendo a su extensión superficial (casi el 40% del término municipal) el informe estima la conveniencia de ampliar los usos autorizables dentro de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; considerando entre ellos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, y piscícola (forestal y cinegética ya se consideran autorizables).

Señalar al respecto que es competencia del planeamiento urbanístico, dentro de los límites que establece la legislación urbanística, regular el desarrollo de los usos que estime adecuados atendiendo a las características intrínsecas de los terrenos. En este sentido el documento de NUM atendiendo a la relevancia de la presencia en el municipio del espacio protegido ha considerado conveniente ser más restrictivo en cuanto al régimen de los usos en esta categoría de suelo rústico y no simplemente en función de la extensión superficial del espacio; no obstante el Ayuntamiento podrá precisar la inclusión de estos usos autorizables y así recogidos en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Suelo rústico con protección agropecuaria de secano

Se va a mantener la categorización y protección establecida en el documento de NUM, debiéndose corregir no obstante los usos autorizables en concordancia con el artículo 62, c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no permitiendo como usos autorizables los usos comerciales, industriales o de almacenamiento no vinculados a la explotación.

3.- De la Excm. Diputación de Palencia. Desarrollo agrario y Medio Ambiente

En el punto 3.2.4, referente a la atmósfera: ruidos y calidad del aire modificar la referencia al *Decreto 3/1995, de 12 de enero. Condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones*, por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León. Y tener en consideración la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energética.

En la Normativa de residuos suprimir la referencia a la *Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades clasificadas*, derogada por la Disposición Adicional única de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental.

4.- Se incluirán en las Normas Urbanísticas Municipales y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental las siguientes precisiones:

Se señala la conveniencia de agrupar en un mismo epígrafe las referencias a la legislación de contenido ambiental, que se aportan en el apartado 2 del informe. Y de ajustar algunas referencias a preceptos legales ya derogados y tener en cuenta la entrada en vigor de:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Se va a hacer hincapié en el apartado descriptivo de la correspondiente ficha de ordenación.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: terrenos caracterizados por los cultivos de producción agrícola de secano. Ocupan la mayor extensión de los terrenos rústicos del término municipal. Áreas de especial relevancia para la conservación de las aves esteparias incluidas en el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial como la *avutarda* y el *aguilucho cenizo*, especies catalogadas como vulnerables en el Catálogo Español de Especies amenazadas.

Considera el informe conveniente ampliar el apartado descriptivo de la ficha de *Suelo rústico de protección de riberas y cauces* recogiendo el ámbito cartografiado.

Este apartado quedaría de la siguiente manera:

Descripción: Incluye una franja, generalmente lineal, que se desarrolla principalmente en torno al río Sequillo y arroyo de los Templarios y donde se desarrolla una vegetación de ribera, formada principalmente por chopos y álamos negros, de porte arbóreo.

También se consideran con esta categoría de suelo rústico las franjas lineales que acompañan a todos los arroyos que discurren por el término municipal.

Se va a hacer referencia expresa en la normativa que regula el *Suelo rústico de protección natural de espacios protegidos* al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Se introduce en la correspondiente ficha de ordenación del Tomo normativo el siguiente apartado:

Legislación específica de aplicación:

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la red natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

5.- Remitir el instrumento de planeamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva y a la C.T medio Ambiente para la elaboración conjunta de la memoria correspondiente.

A continuación el Sr. Alcalde hace constar que se esta estudiando el coste de elaboración de un Plan especial para este Municipio en relación con las licencias de obras que están en el Camino de Santiago y así evitar tener que solicitar el informe a la Comisión Territorial de patrimonio que tantas objeciones esta poniendo.

El portavoz del P.P hace constar que cuando se elabore dicho plan especial o se haga una modificación de las N.U.M se tenga en cuenta por el equipo redactor de las mismas, la opinión del Ayuntamiento

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la alcaldía a las 22,45horas de lo cual como secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA